JUSTIFICACIÓN PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231623 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES, COMNAMBIENTE SAS			
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SIGLA COMNAMBIENTE SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT 900.682.639-6
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS, TOMADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000) M/Cte		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023		
ACTA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2023		
MODIFICACIÓN / ADICIÓN / PRÓRROGA / SUSPENSION	NO APLICA		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIALMENTE PREVISTA	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023		
SUPERVISIÓN:	SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	271 - REDUCIR EN UN 10% COMO PROMEDIO PONDERADO CIUDAD, LA CONCENTRACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DE AIRE.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	7778 CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL. BOGOTÁ		
LÍNEA	CONTROLAR Y GESTIONAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR LAS DIFERENTES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	REALIZAR 8 INFORMES DE ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES INCLUIDOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR QUE OPERAN EN EL DISTRITO CAPITAL		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SIGLA COMNAMBIENTE SAS		

CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Antecedentes:** En cumplimiento del mandato impuesto para la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental se encuentra, entre otras, la función de "a. *Realizar la evaluación, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes fijas y móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital"* encargada a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual mediante el Decreto Distrital 109 de 2009. Con el fin de atender lo dispuesto por el Plan de Desarrollo, es decir, el Acuerdo 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* y específicamente el Propósito 2 programa 35, se formuló el proyecto de inversión *7778* denominado *"Control a los factores de deterioro de Calidad del Aire, Acústica y Visual del Distrito Capital - Bogotá"* el cual tiene como objetivo general *fortalecer el control a los factores de deterioro en temas relacionados con calidad de aire, temas acústicos y temas del paisaje urbano de Bogotá* en el que se estableció como una de sus metas: *"Realizar 8 informes de acciones de evaluación, control y seguimiento a fuentes fijas y fuentes móviles incluidos centros de diagnóstico automotor que operan en el Distrito Capital".* Para cumplir lo dispuesto, entre otras, se hace seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes fijas y móviles de acuerdo con la Resolución 6982 del 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire". Por esto, la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, realiza actuaciones técnicas que se orientan a las emisiones de fuentes fijas generadas en procesos productivos por parte de industrias y establecimientos de comercio, lo que se aborda mediante visitas técnicas de inspección, vigilancia, control y monitoreo entre otras. Para cumplir este cometido, la entidad cuenta con un grupo de trabajo interno del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental LABCIMAB el cual está acreditado en la matriz de Fuentes Fijas ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2005 para la *toma de muestras*. Sin embargo, no cuenta con la posibilidad de analizar las muestras, por lo que, en cumplimiento a los estándares dispuestos el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente estableció el procedimiento PA10-PR09 *"Muestreo de contaminantes en fuentes fijas"* por el que se conmina a la contratación del análisis de las muestras tomadas con un laboratorio que demuestre estar acreditado por el IDEAM. Ante la necesidad de la prestación del análisis de muestras la entidad desarrolló el proceso de selección SDA–MC–06-2023 el cual resultó en la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20231623 con el contratista COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES, COMNAMBIENTE SAS el cual tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

GENERADAS POR FUENTES FIJAS, TOMADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

El contrato se ha atendido por el contratista, hasta el momento, en oportunidad y con eficiencia respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Justificación:

Mediante radicado 2023ER308406 del 26/12/2023, la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIO AMBIENTALES SAS – COMNAMBIENTE SAS expone a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE los motivos por los cuales solicita prorrogar del contrato de prestación de servicios SDA-20231623, según se transcribe:

"(…)En el marco del contrato SDA-20231623 y de acuerdo a las facultades legales, me permito solicitar la prórroga del contrato en mención por un término de cinco meses a partir de la fecha o una vez cumplidos los trámites internos de la SDA para llevar a cabo dicho procedimiento. Lo anterior, por cuanto el laboratorio COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES SAS entra en cese de actividades por la temporada de fin de año y los equipos con los cuales se realiza el análisis de las muestras entran a un periodo de mantenimiento y calibración. COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES SAS manifiesta su interés en seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales una vez se reanude la ejecución del contrato."

Es de anotar que, la toma de muestras deben ceñirse a las disposiciones previstas por el artículo 74 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual indica que *"Todo encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo de emisiones para verificar el cumplimiento de los estándares admisibles de contaminantes al aire, debe estar acreditado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 y la Resolución 0292 de 2006 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Consistente con lo expuesto, el numeral 2.2.1.6.2 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se dispone que, la calibración de los equipos debe realizarse con alguna de las siguientes frecuencias: ***a)*** *Mínimo una vez cada año,* ***b)*** *Cada 200 horas de uso,* ***c)*** *Cuando el fabricante lo especifique o* ***d)*** *Cuando en revisión de campo se demuestre que el equipo no cumple los rangos establecidos para la aceptación de las mediciones, en este último caso el equipo que presente estas condiciones no podrá continuar en el proceso de medición y la medición no será válida.*

Así las cosas, el equipo de toma de muestras del Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una frecuencia de calibración anual, cuyo periodo vence en el mes de enero de 2024, y atendiendo la solicitud efectuada por el contratista COMNAMBIENTE SAS en la cual refiere que sus equipos van a entrar a proceso de

	mantenimiento y calibración, la entidad también realizará el mantenimiento y calibración del equipo de su propiedad. De acuerdo con lo anterior, el supervisor avala la prórroga del contrato de prestación de servicios No. SDA-20231623, por cuanto realizará mantenimiento y calibración del equipo de tomas de muestras a fuentes fijas de la entidad cuyos procesos contractuales se encuentran en marcha y publicados en la plataforma Secop II bajo los números de proceso SDA-MC-41-2023 y SDA-MC-41-2023, respectivamente, y se realizaran las respectivas tomas de muestras de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas con el fin de cumplir con el objeto establecido del contrato. Para la Secretaría Distrital de Ambiente es imperativo realizar el mantenimiento y la calibración del equipo de toma de muestras, por cuanto son actividades metrológicas que permiten realizar trazabilidad al estado de los equipos, generar resultados confiables y representativos, además de dar cumplimiento a la NTC ISO 17025, estándar internacional con la cual se encuentra acreditado el Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los procesos de mantenimiento y calibración del equipo de toma de muestras incluyen: 1) alistamiento de los equipos por parte de los profesionales del Laboratorio de Fuentes Fijas, previo a la entrega a los contratista encargados de realizar dichas actividades; 2) actividades administrativas para la formalización de los procesos contractuales; 3) entrega de equipos a los proveedores de servicios; 4) subcontratación con otros laboratorios de calibración por parte del proveedor de servicios, toda vez que no se cuenta con un solo laboratorio acreditado en las diferentes variables (flujo, presión, temperatura, humedad, entre otros) que deben ser calibrados los veintiocho (28) dispositivos que conforman el equipo de toma de muestras de la SDA; y 5) dentro de los dispositivos a calibrar se encuentra un KIT de orificios críticos, el cual debe ser enviado al fabricante para que sea calibrado, cuyo domicilio se encuentra en Estados Unidos. En este orden de ideas, se requiere prorrogar el contrato por cinco (5) meses de manera que se logren realizar las actividades mencionadas anteriormente. Revisada la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No. SDA-20231623, se verifica que, de acuerdo con la forma de pago convenida, a la fecha la Secretaría Distrital de Ambiente ha pagado al contratista la totalidad de los servicios prestados a la fecha, por un valor de diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta pesos ($ 19.498.150), obedeciendo a una ejecución del 86.66% del valor del contrato. En consecuencia, solicito la PRORROGA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SDA-20231623 celebrado con la COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIO AMBIENTALES SAS – COMNAMBIENTE SAS, el cual tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS

	POR FUENTES FIJAS, TOMADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de acuerdo con lo antes expuesto y que, por demás, resulta consistente con los estudios previos.			
EL CONTRATO ESTA SUJETO A LICENCIAS Y/O PERMISOS	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.	
	NO	X		
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución, se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, conforme las siguientes:			
CLÁUSULAS				
1. PRORROGA	Prorrogar el contrato por cinco (5) meses, a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 hasta el (28) veintiocho de mayo de 2024.			
2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá presentar a la Subdirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.			
3. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas del presente contrato, que no sean objeto de esta modificación, continúan vigentes.			

HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Fredy Johany Diaz Dulcey – Contratista SCAAV
Revisó: Arinson Armando Ruiz Utria – Contratista SCAAV
Aprobó: Hugo Enrique Sáenz Pulido

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÒN	DESCRIPCIÒN DE LA MODIFICACIÒN	FECHA DE APROBACIÓN
1	Adopción. Se crea el formato requerido por el procedimiento para su ejecución.	Radicado 2020IE172701 del 06 de octubre de 2020